



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

1169

a. SESION • 8 DE DICIEMBRE DE 1964

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1169)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
a) Carta de fecha 14 de noviembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/6044);	
b) Carta de fecha 15 de noviembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/6046).	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

1169ª. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 8 de diciembre de 1964, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1169)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Carta de fecha 14 de noviembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/6044);
 - b) Carta de fecha 15 de noviembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/6046).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

- a) Carta del 14 de noviembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/6044);
- b) Carta del 15 de noviembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/6046).

1. El PRESIDENTE: De conformidad con las decisiones anteriores del Consejo de Seguridad, invitaré a los representantes de la República Árabe Siria y de Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Michael S. Comay (Israel) y el Sr. Rafik Asha (Siria) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE: El Consejo continuará con el examen de la cuestión que figura en su orden del día, pero antes de dar la palabra al primer orador deseo señalar a la atención de los miembros el proyecto de resolución [S/6085/Rev.1]^{1/} presentado por la delegación de Marruecos.

3. Sr. SIDI BABA (Marruecos) (traducido del francés): Deseo ante todo agradecer a Ud., Sr. Presidente, así como a los demás miembros del Consejo, el haber tenido a bien responder a la urgencia de la cuestión que nos ocupa convocando la reunión de esta mañana y prestando a este asunto una atención muy especial.

4. El Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina ha manifestado en el párrafo 27 de su informe [S/6061 y Add.1]^{2/}:

"La desconfianza y la amargura que caracterizan las relaciones entre los dos países se deben en gran parte a la firme negativa de Israel a reconocer a Siria título alguno en la zona desmilitarizada, la mayor parte de la cual está controlada de hecho por Israel, cuya autoridad está limitada únicamente por los esfuerzos que despliegan el Presidente y los observadores de las Naciones Unidas para cumplir las funciones que les corresponden con arreglo al artículo V. El clima de tirantez que reina entre los dos países es asimismo la consecuencia de la inflexible negativa de Siria a tratar de poner fin a su conflicto con Israel. En ese ambiente de tirantez, el incidente del 13 de noviembre en la región de Tel-Ei-Qadi se transformó en una acción aérea contra aldeas y puestos militares."

5. De lo que antecede se desprende que hay dos factores que explican de modo indirecto, aunque muy claro, la razón por la cual el incidente del 13 de noviembre de 1964 se convirtió en una acción aérea contra aldeas y puestos militares sirios. Así, pues, por una parte tenemos la firme negativa de Israel a reconocer a Siria ningún título en la zona desmilitarizada, cuya mayor parte se halla actualmente controlada de hecho por Israel; por la otra, está la negativa inflexible de Siria a tratar de poner fin a su conflicto con Israel.

6. En el primer caso, se trata pura y simplemente de una actitud que no es sino una violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, actitud adoptada de modo deliberado y sistemático por uno de los signatarios del Acuerdo. Por lo tanto, es perfectamente normal señalar a la atención del Consejo una actitud de desaffo tanto por lo que respecta a la otra parte signataria del Acuerdo de Armisticio como por lo que respecta al Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina.

7. En el segundo caso, o sea la negativa inflexible de Siria a tratar de poner fin a su conflicto con Israel, se trata de una actitud política que nada tiene que ver con la necesidad de ejercer la vigilancia de la tregua, pero que, sin embargo, ha sido mencionada oportunamente en esta ocasión con el fin, sin duda alguna, de

^{1/} Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1964.*

^{2/} *Ibid.*

dar un informe más completo e ilustrativo y explicar sobre todo el motivo real que ha inducido a los israelíes a lanzar una acción aérea de gran envergadura contra Siria, utilizando como pretexto el intercambio de disparos que se produjo en la región de Tel-El-Qadi y Nukheila.

8. Es, pues, perfectamente evidente que esta acción aérea que, como ya lo he señalado en una declaración precedente [1165a. sesión], no se justifica en modo alguno en el plano militar, sólo se ha emprendido por razones esencialmente políticas. Este es, a juicio de mi delegación, el aspecto más inquietante de este grave incidente del 13 de noviembre. Un Estado quiere, por el terror y la destrucción, obligar a otro Estado vecino a que trate de poner fin a un conflicto que los enfrenta. ¿Cuál sería, pues, la suerte de la paz en el mundo si un Estado, por el hecho de que se siente más fuerte y mejor pertrechado, quisiera mediante una acción militar obligar a su vecino a poner fin a un conflicto cualquiera entre los dos países?

9. Tal es el contexto en que hay que situar la intervención de las fuerzas aéreas de Israel contra Siria. ¿Puede el Consejo de Seguridad tolerar que un solo disparo de origen desconocido y en realidad sin otro carácter que el de una advertencia, provoque, como decía tan acertadamente el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil en su declaración de 3 de diciembre, "la innecesaria e injustificada escalación de los actos de guerra" [1167a. sesión, párr. 21]? ¿Qué utilidad y qué justificación podrían encontrar los israelíes en esta acción aérea, si no es la de querer pura y simplemente obligar por la fuerza a un país como Siria a que cambie de actitud política?

10. En el párrafo 4 del informe, no se habla, en efecto, sino de un disparo aislado de procedencia desconocida. Las declaraciones hechas por dos testigos sirios corroboraron las informaciones del puesto de observación Alpha en este sentido. Esos dos testigos habían dado, además, detalles más completos indicando que se trataba de un disparo de advertencia "hecho cuando una patrulla israelí, que se dirigía hacia el oeste a lo largo de la pista israelí reconstruida en el borde septentrional de Tel-El-Qadi, penetró en la zona que los israelíes habían ya invadido en territorio sirio, según una denuncia siria anterior de 3 de noviembre de 1964".

11. Teniendo en cuenta estas consideraciones, Marruecos ha creído necesario presentar un proyecto de resolución [S/6085/Rev.1]. Mi Gobierno ha considerado que tenía el deber de tomar esta iniciativa para contribuir a la preservación de la paz y de la seguridad en esa región. Estimamos que esta propuesta que hemos creído que era indispensable presentar a la aprobación del Consejo responde a la necesidad de prevenir en lugar de curar. El Consejo de Seguridad debe estar a la altura de sus responsabilidades en vista de la gravedad de la situación que se ha creado y sobre todo en vista del peligro que constituye este precedente, es decir, los bombardeos aéreos en masa que Israel ha resuelto emprender contra aldeas sirias indefensas y ante los ojos de los propios observadores de las Naciones Unidas.

12. Considerar que esta nueva conducta que el Estado sionista ha creído deber elegir constituye una

grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que, como tal, debe ser condenada con la máxima energía. Aunque mi delegación está convencida de la responsabilidad de Israel en el incidente del 13 de noviembre, lo normal hubiese sido si Israel se hubiese considerado realmente víctima de una violación cuando se hizo ese disparo aislado, que hubiera presentado una queja como ya se ha hecho en casos semejantes. Pero la verdad dramática, trágica, es que los israelíes, al enviar un vehículo blindado para que penetrara en territorio sirio, sólo esperaba, al parecer, el pretexto que había de darles este insignificante incidente para poner en ejecución su plan de ataque aéreo contra Siria. Por otra parte, no se han reducido a esta acción aérea desencadenada, recordémoslo, después de la primera cesación del fuego aceptada por ambas partes, sino que en los días sucesivos prosiguieron repetidos vuelos sobre el territorio de la República Árabe Siria.

13. Así, pues, para la delegación marroquí, no se trata necesariamente de saber cuál de las dos partes es responsable del primer disparo o de la invasión de una carretera o del envío de una patrulla militar. Ciertamente importa mucho saberlo, pero el problema se ha hecho infinitamente más grave desde el instante en que Israel, aprovechándose de su superioridad militar, lanzó contra Siria escuadrillas de bombarderos y de caza-bombarderos, en oleadas sucesivas, para una acción de destrucción y de terrorismo. Por lo demás, debo decir al pasar que no fue ciertamente para destruir aldeas pacíficas y provocar cuantiosas pérdidas de vidas humanas entre los agricultores que se puso a disposición de Israel material de guerra de esa calidad.

14. El hecho de que este aspecto sumamente grave del incidente del 13 de noviembre no se haya puesto suficientemente de relieve en algunas declaraciones aquí formuladas durante el debate es, sin duda, significativo y puede, por consiguiente, suscitar algunos comentarios que mi delegación, por su parte, se abstiene de hacer en este momento. Sin embargo, puedo permitirme hacer la siguiente reflexión: una acción aérea no es nunca suficiente para resolver un problema político, y la política de terror que Israel impone brutalmente, sobre todo a su vecino, en los momentos actuales gracias a su superioridad militar, no puede en ningún caso quebrantar la fe de los pueblos amantes de la libertad y que sólo fundan sus esperanzas en el triunfo del derecho y de la justicia en esa región.

15. Sobre la base de la introducción que acabo de hacer, mi delegación confía en que el proyecto de resolución que tiene el honor de someterles contará con toda su comprensión. Está persuadida de que, prescindiendo de cualquier otra consideración, el profundo sentido de responsabilidad y de justicia que siempre ha guiado nuestros debates prevalecerá en este inquietante asunto. El Consejo debe demostrar una vez más su devoción por la paz y su voluntad de preservarla adoptando una posición lo bastante enérgica para impedir la repetición de un acto de guerra tan injustificado e inesperado como el que cometió el 13 de noviembre de 1964 el Estado de Israel contra las aldeas y los puestos de defensa sirios.

16. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Israel, que la ha pedido para hacer una declaración.

17. Sr. COMAY (Israel) (traducido del inglés) El proyecto de resolución de Marruecos [S/6085/Rev.1] es digno de elogio al menos por una virtud, y ella es su franqueza. Es simplemente la tesis de Siria en forma de proyecto de resolución, presentado por el miembro árabe del Consejo de Seguridad. Como tal, no pretende ser imparcial o equilibrado. Acepta simplemente como un axioma que, cuando se produce un incidente entre Siria e Israel, Siria tiene toda la razón e Israel toda la culpa.

18. Semejante enfoque del asunto que el Consejo de Seguridad tiene ante sí no requiere, a mi juicio, un análisis detallado en este momento. Las actas de las sesiones anteriores del Consejo y el informe del General Bull con sus anexos me parecen, de por sí, bastante elocuentes. Me limitaré, por lo tanto, simplemente a hacer un breve comentario, que se referirá no a lo que se dice en el texto del proyecto de resolución, sino más bien a lo que en él se omite.

19. En la 1168a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 3 de diciembre, señalé que el representante de Siria rechazaba, en efecto, la terminación del levantamiento topográfico del sector de Tel-El-Qadi pedida por el General Bull, al poner como condición de ese levantamiento la demarcación de toda la frontera. La impresión de que Siria no desea verdaderamente que sus acusaciones de invasión sean sometidas a la prueba de ese levantamiento ha quedado corroborada esta mañana por el hecho de que el proyecto de resolución de Marruecos, que supongo cuenta con la bendición de Siria, omite deliberadamente toda referencia al levantamiento topográfico propuesto.

20. Sr. SIDI BABA (Marruecos) (traducido del francés): En primer término quisiera rectificar lo que acaba de decir el representante de Israel.

21. Cuando Marruecos decidió presentar un proyecto de resolución, lo hizo apoyándose en argumentos basados en hechos concretos. El que Marruecos sea un país árabe no significa que esté automáticamente preparado para presentar ningún proyecto de resolución, sea cual fuere, en nombre de la solidaridad árabe. El proyecto de resolución que hemos presentado demuestra un sentimiento de objetividad y de justicia frente a la situación sumamente grave que se ha creado.

22. La verdad es que Israel se ha aprovechado de un incidente de menor importancia, que cae sobre todo dentro de la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio creada para ocuparse de tales cuestiones, un incidente que habría debido seguir siendo secundario, cualquiera fuere la responsabilidad de una u otra parte, para lanzar una acción aérea de gran envergadura.

23. Y digo "de gran envergadura", pesando las palabras. No empleo esta expresión para impresionar al

Consejo, sino porque corresponde exactamente a la conclusión que hemos podido sacar de las informaciones contenidas en el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua de las Naciones Unidas. Algunos oradores que han hecho uso de la palabra aquí no han dejado de poner de relieve esta desproporción entre el incidente en sí y la acción aérea de gran envergadura desencadenada por Israel contra el territorio sirio.

24. Es preciso, pues, encontrar la razón de esa acción aérea. No es porque se haya disparado desde una dirección no determinada un tiro aislado o un tiro de aviso que Israel se ha creído obligado a desencadenar esa acción. La razón de todo ello es mucho más profunda y también mucho más grave. La razón es que Siria, por negarse a tratar de poner fin a su conflicto con Israel, está sufriendo las consecuencias de su actitud política, y ello pese a la existencia del Organismo de Vigilancia de la Tregua establecido por las Naciones Unidas.

25. No podemos en modo alguno dejar distraer nuestra atención por algunas descripciones o algunos croquis, ni por la cuestión de saber qué país, Israel o Siria, es responsable en este caso. El punto en el que nos vemos obligados a insistir es el de los bombardeos sucesivos que Israel se ha creído obligado a lanzar contra el territorio sirio.

26. Por lo tanto, repito que no se trata de que en nombre de la solidaridad árabe, Marruecos se encuentre automáticamente obligado a presentar un proyecto de resolución. Ha presentado este texto sobre la base de las informaciones concretas suministradas por las Naciones Unidas, en el convencimiento de que la acción aérea lanzada contra Siria no guarda proporción con el incidente del 13 de noviembre.

27. Dicho esto, quisiera añadir que la presente sesión está dedicada sobre todo a la presentación del proyecto de resolución que tenemos el honor de someter al Consejo de Seguridad. Por lo tanto, es enteramente normal dar a los miembros del Consejo tiempo para estudiar este texto y ponerse en contacto con sus gobiernos a fin de poder pronunciarse con perfecto conocimiento de causa y teniendo en cuenta las instrucciones que reciban. Por ello, mi delegación no insiste en que este proyecto se someta a votación en la presente sesión.

28. El PRESIDENTE: En vista de la sugerencia formulada por el representante de Marruecos a fin de dar tiempo a los representantes ante el Consejo de Seguridad para efectuar consultas con sus respectivos gobiernos que les permitan conocer el documento presentado por Marruecos y decidir lo concerniente a su voto, y no habiendo más oradores, voy a suspender esta sesión y comunicaré, después de las debidas consultas, la fecha y hora en que ha de proseguir este debate.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.